

Factura: 002-002-000004258



20151701030P02628

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701030P02628						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ BARRIGA MARÍA CRISTINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711995603	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	DANIEL MATOS DO CORMO, FRANCISCO JOSÉ CASTILLO CORTADA Y ROBERTO JOSÉ GIL CARDENAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-30-P02628

Factura No.: 002-002-000004258

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EKSPRESA S.A.**

OTORGADA POR: MATOS DO CARMO DANIEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de Julio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO, NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía EKSPRESA S.A., el/la señor(a) MATOS DO CARMO DANIEL, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GIL CARDENAS ROBERTO JOSE, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en REPUBLICA DOMINICANA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CASTILLO CORTADA FRANCISCO JOSE, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MATOS DO CARMO DANIEL	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA
GIL CARDENAS ROBERTO JOSE	VENEZOLANA	SOLTERO	REPUBLICA DOMINICANA	SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA
CASTILLO CORTADA FRANCISCO JOSE	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es EKSPRESA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA

COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,**

del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MATOS DO CARMO DANIEL	120	120.0	120.0	0.0
GIL CARDENAS ROBERTO JOSE	340	340.0	340.0	0.0
CASTILLO CORTADA FRANCISCO JOSE	340	340.0	340.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTILLO CORTADA FRANCISCO JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MATOS DO CARMO DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

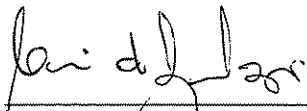
Firma Socios:



SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

CEDULA: 1711995603

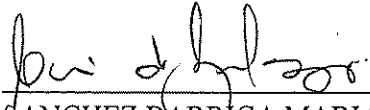
En Representacion de: MATOS DO CARMO DANIEL



SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

CEDULA: 1711995603

En Representacion de: GIL CARDENAS ROBERTO JOSE



SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

CEDULA: 1711995603

En Representacion de: CASTILLO CORTADA FRANCISCO JOSE

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

Identificacion: 1711931350

Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE
ARELLANO

Date: 2015.08.12 11:15:12 COT

Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTO
DOMINGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 15 / 2015

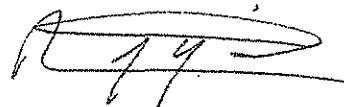
Tomo . Página 15

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 13 de mayo de 2015, ante mi, **GEOVANNY OSWALDO DARQUEA NARANJO**, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores **FRANCISCO JOSE CASTILLO CORTADA**, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, portador del pasaporte número 089205646 y **ROBERTO JOSE GIL CARDENAS**, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, portador del pasaporte número 105303831, domiciliados en Ave. Euclides Morillo, Torre Altamar V, Apto.402-A, Arroyo Hondo y Calle Desiderio Arias número 4, Ensanche La Julia, Santo Domingo, República Dominicana, respectivamente legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora **MARIA CRISTINA SANCHEZ BARRIGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1711995603, a fin de que les represente y en sus nombres suscriba todos los actos y contratos necesarios para la constitución en el Ecuador de una sociedad mercantil bajo el esquema de una sociedad anónima. En consecuencia la APODERADA nombrada podrá sin límite ejecutar los siguientes actos: **1.-** Comparecer ante organismos públicos y privados en todos los actos y trámites requeridos para la constitución de una sociedad anónima, **2.-** Registrarse como usuario en el portal de la Superintendencia de Compañías, para acceder a la constitución electrónica de una sociedad anónima, **3.-** Realizar la reserva del nombre de la compañía que se constituirá ante la Superintendencia de Compañías, **4.-** Realizar el trámite de constitución electrónica por medio de la página web de la Superintendencia de Compañías o en su defecto, de forma directa ante esa entidad, **5.-** Comparecer ante un Notario Público para suscribir en sus nombres y representación el contrato de constitución de la Sociedad Anónima y los nombramientos de Presidente y Gerente General que recaiga en los PODERDANTES y cualquier otro documento necesario para el trámite de constitución, **6.-** Abrir la cuenta de integración de capital para la compañía que se va a constituir o que se haya constituido en cualquier institución financiera dentro del territorio ecuatoriano, **7.-** Obtener la Patente Municipal de la Compañía, **8.-** Requerir en el Registro Mercantil y en cualquier otra entidad las inscripciones necesarias para la constitución y funcionamiento de la compañía que se constituya, **9.-** Realizar los pagos en la entidad financiera inherentes al trámite de constitución, **10.-** A nombre de los PODERDANTES en su calidad de accionistas que llegue a tener luego de constituida la compañía, la APODERADA podrá otorgar y aceptar nombramientos de Gerente General o de Presidente de la compañía para lo cual podrá suscribir los documentos necesarios. Dichos nombramientos también podrán ser otorgados simultáneamente durante el proceso de constitución electrónica, **11.-** Por medio del presente poder la APODERADA queda facultada para realizar el trámite de obtención del Registro Único de Contribuyentes -RUC- de la compañía que se constituya, para lo cual podrá suscribir formularios, presentar documentación en el Servicio de Rentas Internas -SRI- y retirar el RUC, **12.-** A nombre de los PODERDANTES en sus calidades de accionistas que lleguen a tener luego de constituida la compañía, la APODERADA podrá en su nombre y representación acudir a las Juntas de Accionistas de la compañía con todas las facultades y derechos que les corresponden a los PODERDANTES en la calidad indicada en este numeral, **13.-** Una vez constituida la compañía

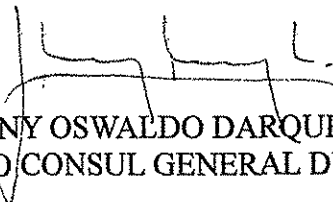
la APODERADA podrá realizar las actualizaciones de RUC que se requiera así como obtener la clave ante el SRI para poder realizar las declaraciones tributarias, para lo cual podrá firmar formularios y solicitudes, **14.-** La APODERADA podrá además presentar cualquier reclamo administrativo inherente al trámite de constitución de la Compañía, **15.-** La APODERADA tendrá además las atribuciones contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se otorga el presente poder para todos los actos señalados sin limitación alguna a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento del presente mandato, en caso de que se alegue inexistencia de atribuciones expresamente concedidas, por lo que estas se entenderán existentes. El presente poder se otorga por el plazo que la APODERADA requiera para cumplir con el mandato o hasta que sea expresamente revocado. Las actividades que realice la APODERADA en virtud del presente poder, se fundamentan en la licitud de la información entregada por los PODERDANTES quienes declaran además que los fondos con los que pagan los honorarios de la APODERADA, y cualquier otro fondo inherente a la constitución de la compañía son de origen lícito y no contravienen ninguna disposición legal del Ecuador. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento del presente PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobaron todas sus partes por los que firman conmigo al pie de la presente, en unidad de acto, de lo cual doy fe.-----



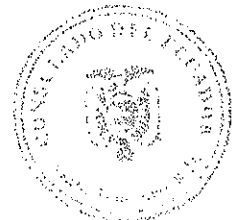
FRANCISCO JOSE CASTILLO CORTADA



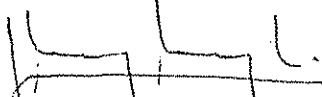
ROBERTO JOSE GIL CARDENAS



GEOVANNY OSWALDO DARQUEA NARANJO
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTO DOMINGO.- Dado y sellado, el 13 de mayo de 2015



GEOVANNY OSWALDO DARQUEA NARANJO
MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: \$30,00



SECRET
CLASSIFIED

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

2015年12月15日

2000

Page 5 of 10

2005年12月15日

6

VEN

089205640

CASTILLO CORTADA

FRANCISCO JOSE

VENEZOLANA

2. Define the following terms:

13086345

26 / Oct / Oct / 1976

3-22-70
14

1990-1991

20 / Mayo / May / 2014

CARACAS VEN

19 / Maye / May / 2019

2019年12月12日

Case: 1:11-cv-00001

[Handwritten signature]



PAVENCAS TILLOS CORTADA S FRANCISCO LOS ME S S S S S S
0892056462VEN761026DN190519115086345 S S S S S S

100

2008年12月15日

● 2014 年 12 月 1 日

20

VEN

105303831

GIL CARDENAS

ROBERTO JOSE

VENEZOLANA

07/Nov/Nov/1979

25 / Sept / Jan / 2014

29 / Sept / Sep / 2014
 Monday 29 September / Monday 29 September
 2014 10:10 10:10

24 / Sept / Sep / 2019
 Page 1 of 1

[Handwritten signature]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

14630464

சென்னை : 1984

11

Downloaded from <http://ajphaphysoc.org/> on July 21, 2015

MARACAIRO 15M

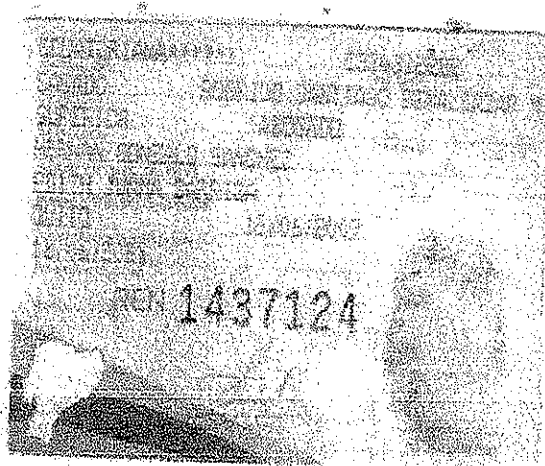
REFERENCES

Abstract

2

22.09.2018

P<VENGIL<CARDENAS<<ROBERTO<JOSE<<<<<<<<<<<<
1053038312VEN7911277M190924714630464<<<<<<42



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040
040 - 0166
1711995003

CERTIFICADO DE VOTACION
RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA

Nombre de la Ciudadana: SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

DIRECCION: QUITO
PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO

OPCION DE VOTACION: 6
CUMPLA: 11
FECHA: 30 JUN 2018

1. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo al Art Dieciocho Numeral Cinco
de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original
en 22 fojas

Certifico

Quito a, 30 JUN 2018

Dr. Darfo Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. E. SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

Matrícula No: 17-2001-144
Cédula No: 1711995003
Fecha de inscripción: 21/12/2011
Matrícula anterior: 6607
Tipo de sangre: B+

FECHA: 30 JUN 2018



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 1 1 1 1 1 1

19 JUN. 2015

204° y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 12121600309766

Tipo de Acto:

LEGALIZACION

19/06/2015 14:01 Tx: VPTF Us: NM33154 0102 0143
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 22600309766
Serial: 00309766 I Trace SCH: PDDFTNKWAQMR6
Monto Efectivo: 900,00
Monto Cheques BdV: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 900,00

Nombre y Apellido del Solicitante

NEZ ROVETTE

Original
Número Control: 488-0000-0000

CV/RIF/Pasaporte del Solicitante

12.615.006

Nombre y Apellido del Depositante

NEZ ROVETTE

CV/RIF/Pasaporte del Depositante

12.615.006

Firma del Depositante

Monto en Letras: Novecientos

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Monto Efectivo

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Leg. Firma

Leg. Reg. Principal

Monto Total

600

300

900

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre			
Cédula de Identidad	Alicia Castro C.I. 14.645.626 ESCRIBIENTE I		
Fecha		REVISADO MARLEN SOFIA DUARTE C.I. 17.465.999 ABOGADO I	
Firma			

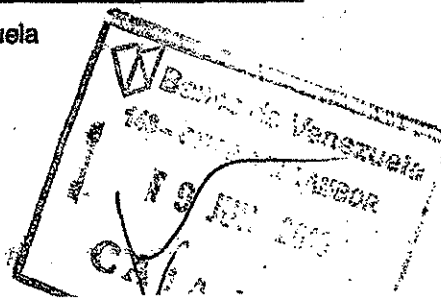
Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

Sello de la Oficina



0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro





Fecha Emisión 13/05/2015

205 y 156



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
VENEZUELA

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla:

075 - 00068690



TIPO DE ACTO **AUTENTICACION**
PODER

Nombre y Apellido del Solicitante

DANIEL DO CORMO

Número Control: 488 - 0000 - 0000

CI / RIF / Pasaporte del Solicitante

V-13909521

Forma de Pago

Nº Cheque /
Aprobacion

Monto (Bs.F.)

Nombre y Apellido del Depositante

JOAQUIN SILVEIRA

Monto Efectivo

Cheque mismo
Banco

CI / RIF / Pasaporte del Depositante

V. 968.240

Punto de Venta

Firma del Depositante

Pago por Internet

DOS MIL TRESIENTOS SETENTA BOLIVARES FUERTES CON
CERO CENTIMOS.

Monto Total

2.370,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombres y Apellidos	RAHILDER E. YRIARTE	RAHILDER E. YRIARTE		
Cédula de Identidad	V-17.709.548	V-17.709.548		
Cargo	ESCRIBIENTE III	ESCRIBIENTE III		
Fecha				
Firma				



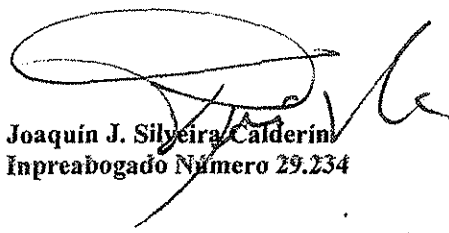
Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

BANCO DE VENEZUELA
RECIBO DE COMPRA DEBITO
SERV. AUT. REGISTROS Y NOTARIAS
RIF: G-206333575 AFIL-0072418697
TER: 2002 L: 158 F: 130615 H: 021455 PH
506111-6965 C
APROB: 3725 REF: 2830 TRACE: 483725
Bs. 2370.00
NO SE REQUIERE FIRMA
27P02P000 001006

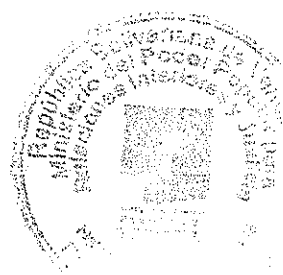
Solo para uso de la Oficina Notarial

075-NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL MCPIO. BARUTA DEL EDO. MIRANDA/
OBSERVACIONES


Joaquín J. Silveira Calderín
Inpreabogado Número 29.234

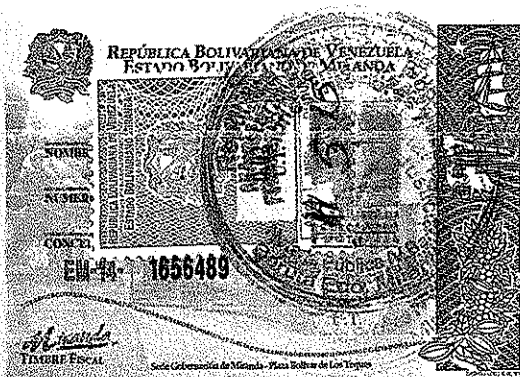
43255

14-08-2015



DANIEL MATOS DO CORMO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-13.909.521, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de San Antonio de los Altos del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, de manera libre y voluntaria por el presente instrumento declaro: Que otorgo poder especial, pero de modo amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la ciudadana **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ BARRIGA**, quien es ecuatoriana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad ecuatoriana número 1711995603, a fin de que pueda representarme y suscribir en mi nombre todos los actos y contratos necesarios para la constitución en la República del Ecuador de una sociedad mercantil bajo el esquema de una sociedad anónima, a cuyos fines la mencionada **APODERADA** podrá sin límite ejecutar los siguientes actos: 1.- Comparecer ante organismos públicos y privados en todos los actos y trámites requeridos para lo constitución de una sociedad anónima; 2.- Registrarse como usuario en el portal de la Superintendencia de Compañías, para poder acceder a la constitución electrónica de una sociedad anónima; 3.- Realizar la reserva del nombre de la compañía que se constituirá ante la Superintendencia de Compañías; 4.- Realizar el trámite de constitución electrónica por medio de la página web de la Superintendencia de compañías o en su defecto de forma directa ante esta entidad; 5.- Comparecer ante Notario Público para suscribir en su nombre el contrato de constitución de la Sociedad Anónima y los nombramientos de Presidente o Gerente General que recaiga en el poderdante y cualquier otro documento necesario para el trámite de constitución; 6.- Abrir la cuenta de integración de capital para la compañía que se va a constituir o que se haya constituido en cualquier institución financiera dentro del territorio Ecuatoriano; 7.- Obtener la Patente Municipal de la Compañía; 8.- Requerir en el Registro Mercantil y en cualquier otra entidad las inscripciones necesarias para la constitución y funcionamiento de la compañía que se constituya; 9.- Realizar los pagos en la entidad financiera inherentes al trámite de constitución; 10.- A nombre del poderdante en su calidad de accionista que llegue a tener luego de constituida la compañía, la **APODERADA** podrá otorgar y aceptar nombramientos de Gerente General o de

Presidente de la compañía para lo cual podrá suscribir los documentos necesarios. Dichos nombramientos también podrán ser otorgados simultáneamente durante el proceso de constitución electrónica; 11.- Por medio de este poder la APODERADA queda facultada para realizar el trámite de obtención del RUC de la compañía que se constituya, para lo cual podrá suscribir formularios, presentar documentación en el SRI y retirar el RUC; 12.- A nombre del PODERDANTE en su calidad de accionista que lleguen a tener luego de constituida la compañía, la APODERADA podrá en su nombre y representación acudir a las Juntas de Accionistas de la compañía con todas las facultades y derechos que le corresponde al PODERDANTE en la calidad indicada en este numeral; 13.- Una vez constituida la compañía la APODERADA podrá realizar las actualizaciones de RUC que se requiera así como obtener la clave ante el SRI para poder realizar las declaraciones tributarias, para lo cual podrá firmar formularios y solicitudes; 14.- La APODERADA podrá además presentar cualquier reclamo administrativo inherente al trámite de constitución de la Compañía; 15.- La APODERADA tendrá además las atribuciones contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Se deja constancia que se otorga este poder para todos los actos señalados sin limitación alguna a fin de que no sea la falta de poder la que impida el fiel cumplimiento del mandato pues, en todo caso, de no existir atribuciones expresamente concedidas, estas se entenderán existentes. De igual manera, declaro que las actividades que realice la APODERADA en virtud de este poder se fundamentan en la licitud de la información entregada por el poderdante así como declaro además que los fondos con los que se pagarán los honorarios de la APODERADA, y cualquier otro fondo inherente a la constitución de la compañía, son de origen lícito y no contravienen ninguna disposición legal de la República del Ecuador. Se hacen dos (2) ejemplares de un sólo tenor y un único efecto. En Caracas a la fecha de su otorgamiento.



Juniperio J. C.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INES RAMON LLOVERA. NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL
ESTADO MIRANDA

Las Mercedes, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil
Quince (2015). 205° y 156°. El anterior documento redactado por el Abogado: JOAQUIN
J. SILVEIRA CALDERIN, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 29.234, fue presentado
para su Autenticación y Devolución según Planilla No. 43255, de fecha: 13/05/2015.
P.U.B. No. 68690. Presente su otorgante dijo llamarse: DANIEL MATTOS DO CORMO,
mayor de edad, domiciliado en: SAN ANTONIO DE LOS ALTOS, ESTADO MIRANDA
(aquí de tránsito), de estado civil: SOLTERO, de Nacionalidad: VENEZOLANA, con
cédula de identidad No. V-13.909.521. Leído y confrontado el original con su fotocopia, se
puso en conocimiento al otorgante del presente documento, dando cumplimiento al
numeral 2 del Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado, quien firmó todo
en presencia del Notario y expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE
APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado
en presencia de los testigos: BETZAIDE BLANCO y EDGAR RUIZ, titulares de las
cédulas de identidad Nos. 6.971.292 y 10.514.838, dejándolo anotado bajo el No. 09,
Tomo 162, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario Público
que suscribe hace constar que para este acto se autorizó al ciudadano: BETZAIDE
BLANCO, titular de la cédula de identidad No. 6.971.292, funcionario de esta Notaría para
presenciar dicho otorgamiento conforme al Artículo 29 del Reglamento de Notarías
Públicas. Asimismo para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en: AV.
CASANOVA, C.C. EL RECREO, NIVEL 5, OFICINA 05-06, BELLO MONTE, hoy a las
3:40 pm, a petición de parte interesada. Es todo, terminó, se leyó la Nota de
Fe y conformes firman:

EL NOTARIO PÚBLICO



LOS TESTIGOS

Betzaide Blanco
Edgar Ruiz

EL OTORGANTE

Daniel Mattos D.C.

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Betzaide Blanco



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**

Los Teques, Veinticinco (25) de Junio del año 2.015

205º Y 156º

La Suscrita Registradora Principal (S) del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ, CERTIFICA.** Que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos el ciudadano: **ABG. INÉS RAMÓN LLOVERA.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Catorce (14) días del mes de Mayo del año 2.015. Era: Notario Público Cuarto del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda. La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Servicios Registrales por **Bs. 900,00** y Timbres Fiscales.-

SIBELYS MONZON

C.I. No. V-12.834.591

Escribiente III

P.U.B. Nº 22600309766



ABG. MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ
Registradora Principal (S) del Estado Bolivariano de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ

Quien es como se titula, Registrador (a) Principal (S) del Estado Miranda

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 25 de Junio del 2015

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.

No. 01122343



0 0 0 0 2 9 9 6 7 3

No. 01122343



Sello No. 00087860

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA
- 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL
- 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ

Certificado

- 5.- En Caracas: **06-07-2015.**
- 6.- Por el Ministro:
- 7.- No. **00087860**
- 8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

[Firma]
Luis Beltrán Blanco

Coordinador de Consulados Nacionales

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

00000318032

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-Q5bcrTREWQHJ12U78IOPSD4561245Ga618

0,1 UT
DIA
MES
AÑO

0,1 UT
DIA
MES
AÑO

0,1 UT
DIA
MES
AÑO

0,1 UT
DIA
MES
AÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art Dieciocho Numeral Cinco
de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original
en 8 fojas

Quito a, 30 JUN 2015

Certifico

Dr. Darío Andrade Afellano
NOTARIO TRIGESIMO

Fecha Emisión: 15/6/15

304 y 1837

La PUE desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez electuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUE es nula y deberá emitirse una nueva PUE para realizar el pago. La PUE se cancela nuevamente al PLANIFICADORA S.A. Serv.: 22600308079

Serial: 00308079

Monto Efectivo:

Número Planilla: 00308079

Monto Cheques: 0,00

Monto Total Planilla:

500,00
0,00
900,00

Original

Tip de Acto:
LEGALIZACION

Nombre y Apellido del Solicitante
JOSE ROQUELA

CURIP/Pasaporte del Solicitante
17475-572

Nombre y Apellido del Depositante
JOSE ROQUELA

CURIP/Pasaporte del Depositante
17475-572

Firma del Depositante

Monto en Letras: **Novecientos**

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		500
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Leg. Firma		500
Leg. Reg. Principal		300
Monto Total		900

SOLO PARA USO DEL SAREN

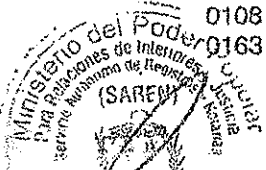
FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
JOSE LUIS RIVERA Z. C.I. 6.200.050 ESCRIBIENTE II	Alicia Castro C.I. 14.645.626 ESCRIBIENTE I	RICARDO SANCHEZ C.I. 14.645.626 RELACIONISTA PUBLICO I	Marianyela C. Britoño G REGISTRADOR PRINCIPAL (I) DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
15 JUN. 2015			
15/6/15			

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

Sello de la Oficina

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



15 JUN. 2015

Fecha Emisión: 25/05/2015 10:25 a.m. 205° y 156°

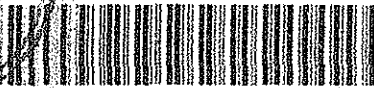
La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Oficina Pública Sexta Municipio Sucre del Estado Miranda

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Tipo de Acto:	Monto Bs.
AUTENTICACION	1.905,00
TRASLADO	0,00
TRANSPORTE	0,00

Nombre y Apellido Solicitante

DANIEL MATOS

C.I./RIF/Pasaporte Solicitante

V-13909521

Telefono:

Número Planilla: 058-00044991

Nro.: ____ Tomo: ____ F.Otorgamiento: ____/____/____

Número Control: 488-0000-0000

Nombres y Apellidos Depositante

C.I./RIF/Pasaporte Depositante

Firma del Solicitante

Monto en Letras

UN MIL NOVECIENTOS CINCO

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobacion	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
MONTO TOTAL		1.905,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
CESAR ARTEAGA V-13737085 ESCRIBIENTE III		Silvana Lenarduzzi V-16129257 Notario C.I. V-16129257	Silvana Lenarduzzi V-16129257 Notario

BANCOS RECAUDADORES

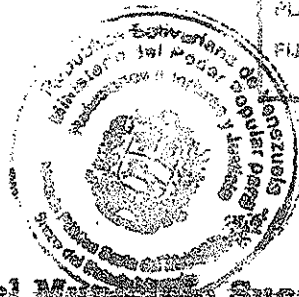
- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Sello de la Oficina

Sello y Firma del Banco

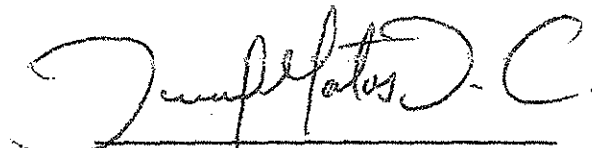
Ciudadana
Ciudadana:

Notaria Pública Sexta del Municipio Sucre
Del Estado Bolivariano de Miranda.
Su Despacho.-



NOTARIA PUBLICA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA	
FECHA DEL INSTRUMENTO:	25-05-2015
PLANILLA N°	002945
FEJADO PARA EL DIA:	25-05-2015
DIRECCION: AV. BOLIVAR 100	

Yo, **DANIEL MATOS DO CARMO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y capaz, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.909.521, por medio del presente instrumento **Declaro:** A los fines legales de mi interés, ocurro ante su competente autoridad para que se sirva **Autenticar y Certificar** copia, fotostática, fiel y exacta de su original, de **PASAPORTE**, expedido por la Republica Bolivariana de Venezuela en fecha **Quince (15) de Mayo del año 2014**, la cual anexo a esta declaración, para que surta los efectos pertinentes, ante cualquier autoridad, tanto, de la Republica Bolivariana de Venezuela, como las Autoridades Extranjeras. Ruego a usted Ciudadana Notario que una vez evacuada la presente solicitud me sea devuelto el original con sus resultados. Es Justicia que espero, en la ciudad de Caracas a la fecha cierta de su autenticación.


DANIEL MATOS DO CARMO



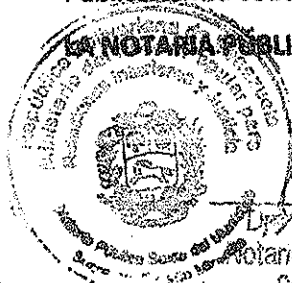


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA DEL DISTRITO CAPITAL. Horizonte, Veintiseis (26) de Junio del Dos Mil QUINCE (2015) 205º y 156º. El anterior Documento redactado por el Abogado Dr.: TANIA J. LOZADA R., Inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 156.711, fue presentado para su AUTENTICACION y DEVOLUCION, según Planilla Única Bancaria N° 058-00044991, con fecha de emisión 25/05/2015, con fecha de cancelación 25/05/2015 y Planilla de Arancel No. 002975, de fecha: 25/05/2015. Presente su otorgante dijo llamarse: DANIEL MATOS DO CARMO, mayor de edad, domiciliado en CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANO, de estados civil: soltero, y titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 13.909.521. Leídole y confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original en presencia de La Notario, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notaria hace constar que dio cumplimiento al ARTICULO 79, Ordinal 2º del Decreto Ley de Registro Público y del Notariado, en tal virtud, lo declara AUTENTICADO en presencia de los Testigos MARJORIE USECHE y JOSE RAFAEL BARRIOS, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-11.944.803 y V- 15.048.417 respectivamente, dejándolo inserto bajo el Nº 32, Tomo 76, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. La Notario que suscribe en cumplimiento de la Resolución 019 publicada en Gaceta Oficial N° 40.332 de fecha 13/01/2014 por el MPPRIJ, hace constar que tuvo a la vista: 1) Pasaporte de la Republica Bolivariana de Venezuela expedido en fecha 15/05/2014.- Para este acto se traslado la funcionaria Marjorie Useche, titular de la cedula de identidad N° V-11.944.803, para presenciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarias Publicas en su Sede de Sabana Grande, a las 03:30pm a petición de parte interesada.

LA NOTARIA PÚBLICA.

EL OTORGANTE



Daniel Matos D.C.

LOS TESTIGOS.

Marjorie Useche
Lic. Marjorie Useche Campo
Notaria Pública Sexta del Municipio
Sucre del Estado Miranda



0891274724VEN7712153M190510213909521<<<<

11



Lugar de Expedición / Place Of Issue **CARACAS** Validez a partir del / Valid From **11/05/2015** Validez hasta / Valid Until **01/05/2016**
Número de Documento / Document Number **ADKRD5UK**
Múltiples **ACTOS DE COMERCIO**
Tipo / Type **12 IX EXT** Actividad / Activity
Apellidos, Nombres / Surname, Given Names **MATOS DO CARMO DANIEL**
Número de Pasaporte / Passport No **889123472** Género / Sex **M** Fecha Nacimiento / Birth Date **15/12/1977** Nacionalidad / Nationality **VENEZOLANA**
Observaciones / Remarks

\$200.00
59041

V<ECUMATOS<DO<CARMO<<DANIEL

ADKRD5UK<2VEN7712153M1508101<



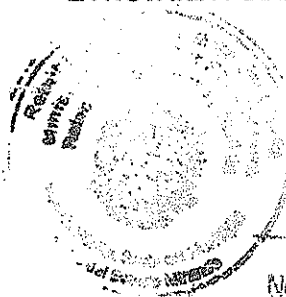


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA DEL DISTRITO CAPITAL. HORIZONTE Venturo (27) DE Mayo de DOS MIL QUINCE (2.015). 205º y 156º. Este es el ANEXO del documento redactado por el abogado Dr.: TANIA J. LOZADA R., Inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 156.711, fue presentado para su AUTENTICACION y DEVOLUCION, según Planilla Única Bancaria N° 058-00044991, con fecha de emisión 25/05/2015, con fecha de cancelación 25/05/2015 y Planilla de Arancel No. 002975, de fecha: 25/05/2015. Presente su otorgante dijo llamarse: DANIEL MATOS DO CARMO, y titular de la Cédula de Identidad Nros. V- 13.909.521. Quedando anotado bajo el No. 32, Tomo: 76, de Los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría.

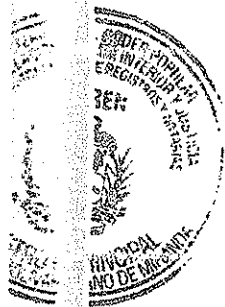
LA NOTARIA PÚBLICA.

LA OTORGANTE



Renarduzzi
Notaria Pública Sexta del Municipio
Sucre del Estado Miranda

Daniel Matos Do Carmo



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**

Los Teques, Dieciocho (18) de Junio del año 2.015

205° Y 156°

La Suscrita Registradora Principal (S) del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ**, CERTIFICA: que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos la ciudadana: **Dra. SILVANA LENARDUZZI CAMPO**, Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2.015, era: Notaria Pública Sexta del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda.- La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. 900,00.-

MIRIAM SALAS

C.I. No. V-14.852.873

Escribiente III

P.U.B. N° 22600308079



Abg. MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ
Registradora Principal (S) del Estado Bolivariano de Miranda

LIC. IGONIO SANCHEZ
C.I. V-14.413.852
ABG. IGONIO SANCHEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ

Quien es como se titula, Registrador (a) Principal (S) del Estado Miranda

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 18 de Junio del 2015

205°, 156° y 16°



DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.



0 0 0 0 2 9 9 8 7 0

No. 01122343

No. 01122343



Sello No. 00087857

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **06-07-2015.**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00087857**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

[Firma manuscrita]
Luis Ramírez Blanco

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

00000318029

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-1 OFICINAS CONSULARES

MPPRE-Q5bcrTREWQHJ12U78IOPSD4561245Ga615

0,1 UT

HA

ME

AB

Asociación CAPITAL

0,1 UT

HA

ME

AB

Asociación CAPITAL

0,1 UT

HA

ME

AB

Asociación CAPITAL

0,1 UT

HA

ME

AB

Asociación CAPITAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art Dieciocho Numeral Cinco
de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original
en 11 fojas

Certifico

Quito a,

30 JUL 2015

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2015

040 - 0166 **1711995603**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ BARRIGA MARIA CRISTINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTON	PARAGUARI	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo al Art Dieciocho Numeral Cinco
de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original
en 1 fojas

Quito a,

30 JUL 2015

Certifico

Dr. Dario Andrade Ayellano
NOTARIO TRIGESIMO